

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 4 DE MARZO DE 1992

Nº 21.985

CONTENIDO

MINISTERIO DE DE VIVIENDA RESOLUCION No.15-92

(De 24 de febrero de 1992)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA RE-ZONIFICACION Y LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANO ESPECIAL PARA LA URBANIZACION LA CRESTA, LOCALIZADA EN EL CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA DE ESTA CIUDAD".

VIDA OFICIAL DE POVINIA MUNICIPIO DE ARRAIJAN ACUERDO No. 38

(De 19 de noviembre de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA RESOLUCION No.15-92

(De 24 de febrero de 1992)

"Por la cual se aprueba la re-zonificación y las Normas de Desarrollo Urbano especiales para La Urbanización La Cresta, localizada en el Corregimiento de Bella Vista de esta Ciudad".

EL MINISTRO DE VIVIENDA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministro de Vivienda, de conformidad con el literal "a" del artículo segundo de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, y mapas oficiales, que requiera la planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

2.- Que en cumplimiento del artículo primero, de la resolución No. 93-91, de 11 de octubre de 1991, El Ministerio de Vivienda elaboró un estudio integral de re-zonificación para la urbanización La Cresta, en el cual se propone una reducción considerable en la densidad poblacional permitida.

3.- Que la propuesta de re-zonificación del citado estudio fue presentada y discutida con la comisión asesora en los temas de Desarrollo Urbano y Vivienda de este Ministerio, instituida mediante la resolución No.59-91, de el 3 de julio de 1991.

4.- Que dicha propuesta fue sometida a consideración de los propietarios de inmuebles (lotes baldíos, residencias y condominios) de la urbanización La Cresta, mediante aviso aparecido los días 16, 17, y 18 de diciembre de 1991, en los diarios el Panamá América y la Estrella de Panamá.

5.- Que transcurridos treinta (30) días calendario a partir de la publicación señalada, se celebró una audiencia de consulta popular sobre el tema con la participación de propietarios de inmuebles, autoridades municipales y gremios profesionales, los cuales presentaron sus observaciones e inquietudes.

6.- Que en virtud de la resolución No.53-91, de 16 de octubre de 1990, "por la cual se aprueba el reglamento para realizar las audiencias de consulta popular, relacionadas con la re-zonificación de áreas urbanas", las observaciones e inquietudes sobre el tema, recibidas en la audiencia de consulta popular mencionada, fueron evaluadas por el Ministerio de Vivienda durante un término de diez (10) días laborables y puestas durante tres (3) días laborables a disposición de los interesados.

7.- Que durante el proceso de consulta popular mencionado no se recibieron recomendaciones para modificar las Normas de Desarrollo Urbano Especiales RM1-E, RM2-E Y RM3-E, aprobadas mediante la resolución No. 93-91 de 11 de octubre de 1991, y modificadas mediante la Resolución No.115-91 de 30 de octubre de 1991.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la re-zonificación para la urbanización La Cresta, de la Ciudad de Panamá, la cual estará constituida por los códigos de Zona R1B-E, R2A-E, R2B-E, RM-E, RM1-E, RM2-E y RM3-E, que identifican las distintas zonas, según se establece en el Plano de zonificación que forma parte de esta resolución como Anexo No.1.

ARTICULO SEGUNDO: Los lotes y edificaciones que estén ubicados en las zonas identificadas con los códigos RM1-E, RM2-E y RM3-E se desarrollarán con base en las Normas Especiales de Desarrollo Urbano aprobadas en el artículo segunda de la resolución No. 93-91, del 11 de octubre de 1991, y modificadas en el artículo segundo de la resolución No. 115-91, de 30 de octubre de 1991.

ARTICULO TERCERO: Los lotes y edificaciones que estén ubicados en la zona identificada con el código R1B-E, regularán su desarrollo según las siguientes disposiciones:

**NORMAS RESIDENCIALES DE BAJA DENSIDAD
R1-B-E ESPECIAL**

Usos Permitidos: Construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, bifamiliares, casas en hilera y casas de apartamentos y sus usos complementarios, (ejemplos: Bahíos, pequeños depósitos, casetas, piscinas), siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona.

Densidad Neta: Hasta 200 personas/hectárea (40 unidades de vivienda/hectárea)

Area mínima de lote: 600 M2, vivienda unifamiliar, bifamiliar casas en hilera, casa de apartamentos.

Frente mínimo de lote: 20 ML

Fondo mínimo de lote: Libre

Altura máxima: Planta baja y dos altos

Area de ocupación máxima: 50% del área del lote

Area libre mínima: 50% del área del lote

Línea de construcción: La establecida o 5.00 ML, mínimo a partir de la línea de propiedad.

Retiro lateral: En planta baja y plantas altas:
- Ninguno con pared ciega acabada hacia el vecino.

-2.50 ML con aberturas sin pared- cerca cerrada.

En planta baja:

- 1.50% ML con aberturas y pared-cerca cerrada, no menor de 2.10 mts. de alto.

En planta altas:

-1.50 ML con pared ciega (Area Habitable) y con aberturas altas (área de servicio).

Retiro posterior: 5.00 Mts

Estacionamiento: - Hasta 200 M2: 2/ vivienda
- 201 hasta 300M2: 3/vivienda
-301 hasta 400 M2. y más 4/vivienda

**** Estacionamientos para visitas:**
1/2 viviendas unifamiliares, bifamiliares, en hilera y apartamento.

**** Los establecimientos para visitas deberán estar ubicados con fácil acceso desde la calle y los mismos deben establecerse como bienes comunes. A su vez, se propone exigir a los propietarios de edificios de apartamentos y viviendas (unifamiliares, bifamiliares y en hilera) existentes, adicione dentro sus propiedades, estacionamientos para visitas, de ser posible, en la proporción de 1/2 viviendas para las viviendas unifamiliares, bifamiliares, en hilera y edificios de apartamentos. Esta norma debe aplicarse también a las nuevas construcciones.**

ARTICULO CUARTO: Las siguientes regulaciones prediales se aplicarán al desarrollo de los lotes y edificaciones afectadas por el código de zona R2A-E:

NORMAS RESIDENCIALES DE MEDIANA DENSIDAD R2-A-E ESPECIAL

Usos permitidos : Construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, bifamiliares (una sobre otra y adosada) y sus usos complementarios (ejemplos: bohíos pequeños depósitos, casetas, piscinas), siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos ó afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona.

Densidad neta: Hasta 300 personas/hectáreas (60 unidades de viviendas /hectáreas).

Area mínima de lote: 600 M2. Vivienda unifamiliar ó bifamiliar (una sobre otra)
600 M2 vivienda bifamiliar (adosada)
200 M2. c/u vivienda en hilera.

Frente mínimo de lote: 20ML vivienda unifamiliar ó bifamiliar (una sobre otra)
20.00 ML vivienda bifamiliar (adosada)
6.50 ML Vivienda en hilera

Fondo mínimo de lote: Libre

Altura máxima: Planta baja y dos altos.

Area de ocupación máxima: 60% del área del lote.

Area libre mínima: 40% de área del lote.

Línea de construcción : La establecida ó 2.50 ML mínimo a partir de la línea de propiedad.

Retiro Lateral : En planta Baja y Plantas Altas:
-Ninguno con pared ciega acabada hacia el vecino.

-2.50 ML con aberturas en área habitable.

En Planta Baja:

- 1.50ML con aberturas y pared-cerca cerrada no menor de 2.10 M. de alto.

En Planta Alta:

-1.50 ML con pared ciega (area Habitable) y con aberturas altas (Area de Servicio)

Retiro posterior: 5.00Mts

Estacionamiento: Hasta 200 Mts2: 2/viviendas
201 hasta 300 Mts2: 3/Vivienda
301 hasta 400 Mts2 y más 4 viviendas

- Estacionamientos para visitas:

1/2 viviendas unifamiliares, bifamiliares y en hilera.

- Los estacionamientos para visitas deberán estar ubicados con fácil acceso desde la

calle y los mismos deben establecerse como bienes comunes.

- Los niveles de estacionamientos en área cerradas tendrán ventilación, ya sea vertical u horizontal a través de los pozos o rejillas en los pisos.

ARTICULO QUINTO: Las siguientes regulaciones prediales se aplicarán al desarrollo de los lotes y edificaciones comprendidas dentro de la zona con código R2B-E:

NORMA RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD R2-B-E

usos Permitidos: Construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a viviendas unifamiliares, bifamiliares, (una sobre otra), bifamiliares (adosada), en hilera, apartamentos y sus usos complementarios (ejemplos: Bohíos, pequeños depósitos, casetas, piscinas).

Siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona. No se permite la construcción de edificios docentes, religiosos, culturales, filantrópicos y asistenciales y otros similares.

Densidad neta: Hasta 300 personas/hectárea (60 unidades de vivienda/hectárea).

Area mínima de lote:

Vivienda unifamiliar 600 M2.

Vivienda bifamiliar 600 M2 (2 unidades de viviendas/lote)

Casas en hilera 600M2 (una unidad de vivienda por cada 200M2).

Casas de apartamentos 600M2

Frente mínimo de lote: Unifamiliar y bifamiliar: 20 Mts. Casas en hileras: 6.50 Mts (por unidad de vivienda).

Casas de apartamentos: 20 Mts.

Fondo mínimo de lote: Libre

Altura máxima: según densidad

Area de Ocupación: 60% del área del lote.

Area libre mínima: 40% del área del lote

Línea de construcción: La establecida

Retiro lateral: En planta baja y Plantas altas

-Ninguno con pared ciega acabada hacia el vecino.

-2.50 Mts con aberturas en áreas habitables.

-1.50 Mts con aberturas altas en área de servicio.

-1.50 con pared ciega (área habitable)

Planta baja

-1.50 con aberturas en áreas habitables y pared cerca no menor de 2.10 Mts de alto.

Retiro posterior: 5.00Mts

Estacionamiento: Hasta 200 Mts²: vivienda
201 hasta 300 Mts²: 3/viviendas
301 hasta 400 Mts²: y más 4/vivienda

-Estacionamientos para visitas
1/4 apartamentos - 1/2 viviendas
unifamiliares, bifamiliares y en hilera.

-Los estacionamientos para visitas deberán estar ubicados con fácil acceso desde la calle y los mismos deben establecerse como bienes comunes.

- Los niveles de estacionamientos en áreas cerradas tendrán ventilación, ya sea vertical u horizontal a través de los pozos o rejillas en los pisos.

ARTICULO SEXTO: Los lotes y edificaciones que estén comprendidos dentro de la zona RM-E, se desarrollarán en las siguientes regulaciones prediales:

NORMA RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD RM-E ESPECIAL

Usos permitidos : Construcción, reconstrucción o modificación de edificios multifamiliares, viviendas bifamiliares, casas en hilera y sus usos complementarios (ejemplos: Bóhos, pequeños depósitos, casetas, piscinas).

Siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial multifamiliar de la zona.

Densidad : Hasta 600 personas /hectáreas (120. unidades de vivienda/hectárea).

NOTA: No se permitirá que los proyectos se acojan al sistema de zonificación vigente.

Area mínima de lote: 600 M² apartamentos

Frente mínimo de lote: 20 ML.

Fondo mínimo de lote: 30ML

Altura máxima : según densidad

Area de ocupación máxima: 60% del área del lote

Area libre mínima: 40% del área del lote

Línea de construcción: La establecida ó 5.00 ML. mínima a partir de la línea de propiedad.

Retiro lateral: Ninguno: en planta baja y dos altos con pared ciega acabada hacia el vecino.

1.50 ML: Area de Servicio con aberturas altas.

2.50 ML: Area Habitable

Retiro posterior: Ninguno: en planta baja y dos altos con pared ciega acabada hacia el vecino.

3.00 ML: Torre

Ninguno: Cuando colinda con zonificación RM3 C2 o industrial. Cuando colinda con zonificación residencial: aplicar las opciones ilustradas.

Estacionamiento:

Hasta de 200 Mts²: 2/viviendas

201 hasta 300 Mts²: 3/vivienda

301 hasta 400 Mts² y más 4/vivienda

- Estacionamientos para visitas:
1/4 apartamento - 1/2 viviendas unifamiliares, bifamiliares y en hilera.

-Los estacionamientos para visitas deberán estar ubicados con fácil acceso desde la calle y los mismos deben establecerse como bienes comunes.

-Los niveles de estacionamientos en áreas cerradas tendrán ventilación, ya sea vertical u horizontal a través de los pozos ó rejillas en los pisos.

ARTICULO SEPTIMO: Desde la entrada en vigencia de esta resolución y por un término de 5 años, el Ministerio de Vivienda no autorizará cambios de zonificación en las propiedades afectadas por estas disposiciones.

ARTICULO OCTAVO: Las fincas que a la fecha cuenten con anteproyectos o planos de construcción aprobados, seguirán vigentes hasta la fecha de su validez. Vencido el plazo de vigencia de los anteproyectos o planos de construcción, el proyecto deberá acogerse a la nueva zonificación que se establece en esta Resolución.

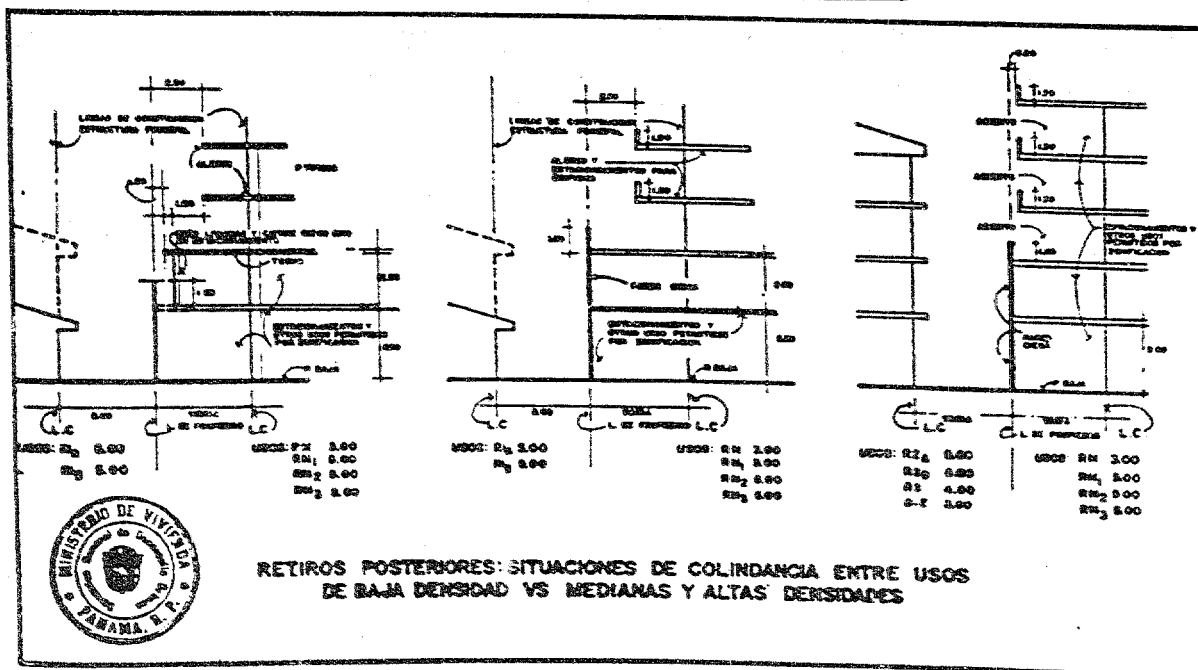
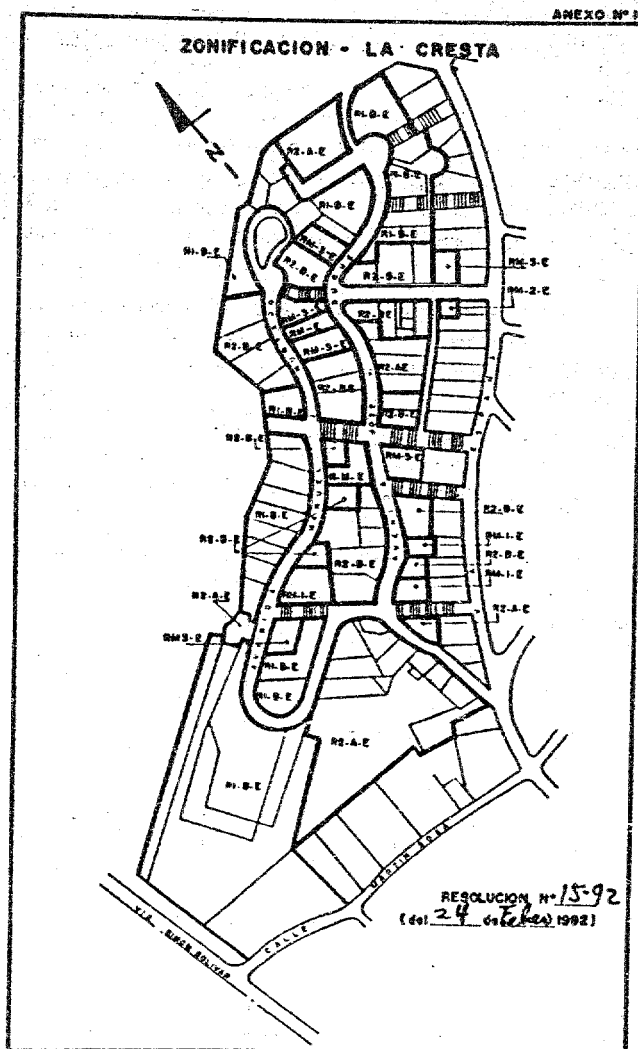
FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la Ciudad de Panamá a los veinticuatro días del mes de febrero de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda

RODRIGO SANCHEZ
Vice-Ministro de Vivienda



VIDA OFICIAL DE PROVINCIA**MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
ACUERDO No. 38**

(De 19 de noviembre de 1991)

"Por el cual se autoriza la venta de varios lotes Municipales que forman parte de la Finca No. 4375, Inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Provincia de Panamá de Propiedad del Municipio de Arraiján".

El Concejo Municipal del Distrito de Arraiján, en pleno uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

-Que los señores Rolando Rodríguez, Cecilia Judith Melo, solicitaron en compra y venta dos lotes Municipales que forman parte de la Finca No. 4375, Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, agotado el procedimiento señalado por tales trámites.

-Que los señores antes mencionados han cancelado la totalidad del precio pactado en la adjudicación Provisional, tal como lo consta en los recibos No. 4338 del 5 de junio de 1991 y el recibo No. 6068 del 14 de agosto de 1991.

-Que es facultad de ésta Cámara de conformidad con el artículo No. 99 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley No. 52 de 1984 y el artículo 9 del acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar como en efec-

to se autoriza la segregación y la adjudicación definitiva de los siguientes lotes a las siguientes personas: Lotes que forman parte de la Finca No. 4375 a favor del señor Rolando Rodríguez portador de la cédula No. 8-121-112 y la señora Cecilia Judith Melo con cédula No. 8-174-164. Ambos ubicados en el Corregimiento de Arraiján Cabecera con una superficie de 407.07 mts² y 798.32 mts², respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenese la segregación de los lotes anteriores que forman parte de la Finca No. 4375, a favor de los compradores.

ARTICULO TERCERO: Facúltase a la Alcaldía Municipal de éste Distrito a que se elabore la Resolución correspondiente y suscriba la Escritura de Venta correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Arraiján a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

ISRAEL A. CEBALLOS

Presidente del Concejo

RUBEN A. ARAUZ A.

Secretario General

Alcaldía Municipal de Arraiján, 19 de noviembre de 1991.

SANCIONADO, EJECUTESE, Y CUMPLASE**VIELKA DE SAENZ**

Alcadesa del Distrito de Arraiján

AVISOS Y EDICTOS**LICITACION**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE PROVEEDURIA Y GASTOS
LICITACION PUBLICA No. DC-91-9
SEGUNDA CONVOVATORIA
AVISO**

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., del día 12 de marzo de 1992, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de OXIGENO MEDICO INDUSTRIAL Y ACETILENO QUE CONSUMIRA EL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS, MUNICIPALES Y AGENCIAS DE SALUD DEL ESTADO DURANTE EL AÑO 1992. Las propuestas deben ser incluidas en un (1)

sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se la adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto Ley No. 9 del 26 de octubre de 1989, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.06.0.50.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 6 de marzo a las 10:00 a.m. se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de cargos. Lugar: En el 5to. piso Departamento de Materiales y compras de la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Ha-

cienda y Tesoro y a un costo de B/.20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaron en la Licitación Pública, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministradas al costo, pero no será reembolsado.

ALBERTO A. TILE

Director de la Proveeduría y Gastos

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de lo Civil, del primer Circuito Judicial de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que el proceso de Sucesión Testada de MAXIMA GONZALEZ VDA. DE SERRANO (G.E.P.D.), se ha dictado un auto de declaratoria de heredero, cuya parte resolutive dice así: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992).

VISTOS: Por lo tanto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; **DECLARA:** PRIMERO: Que está

abierta la Sucesión Testada de MAXIMA GONZALEZ VDA DE SERRANO, desde el día 19 de julio de 1991.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el Testamento su heredero único universal es el señor JULIO SERRANO GONZALEZ, en su condición de hijo de la causante.

TERCERO: Que es su albacea testamentario el señor JULIO SERRANO GONZALEZ; y.

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en la presente Sucesión Testada, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial. Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

(Fdo) FERMIN E. CASTANEDAS
El Juez
(Fdo) VICTOR

MANUEL CASTILLO
El Secretario

En atención a lo dispuesto por el artículo 1534 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992), por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las que se consideren con derecho en la presente Sucesión comparezcan y lo hagan valer dentro del término de Ley.

DR. FERMIN E. CASTANEDAS A.
El Juez
VICTOR MANUEL CASTILLO
El Secretario

CERTIFICO:

Que la pieza anterior es fiel copia de su original 21 de febrero de 1992

L. 219.573.35
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **ARESTAL**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad JANSSEN PHARMACEUTICA N.V., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2115, solicitud de registro de marca "ARESTAL" solicitud No. 055702, clase 5; promovido por la Sociedad BIOFARMA, a través de sus gestores oficiosos la firma

BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de febrero de 1992.

MILO CORNEJO C.
Funcionario
Instructor
ESTHER MA. LOPEZ
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia auténtica de su original
26 de febrero de 1992

L. 2194.299.92
Primera Publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Se aviso al público que mediante Escritura Pública No. 5,550 de 23 de diciembre de 1991, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada

RANICO INC.

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 091799, Rollo 34198, Imagen 0027 desde el 6 de enero de 1992.

L. 219.856.39
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1121 del 4 de febrero de 1992, de la

Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de febrero de 1992, a la Ficha 207241, Rollo 34511, Imagen 0012, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la

sociedad **"FUJI TRADING (MARINE) PANAMA, S.A.**

L. 219.608.25
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 980 del 30 de enero de

1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de febrero de 1992, a la Ficha 066349, Rollo 34496, Imagen 0118, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"PARINCOM INTERNATIONAL CORP."**

L. 219.816.27
Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.955 del 29 de enero de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de febrero de 1992, a la Ficha 131846, Rollo 34476, Imagen 0098, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"SANDINUNO S.A."**

L. 219.446.83
Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.1087 del 4 de febrero de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 17 de febrero de 1992, a la Ficha 007748, Rollo 34931, Imagen 0036, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"ECRIMAX S.A."**

L. 219.226.99
Unica Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.1009 del 30 de enero de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de febrero de 1992, a la Ficha 184704, Rollo 34477, Imagen 0083, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"ALARCON INVESTMENT CORPORATION."**

L. 219.446.83
Unica Publicación

AVISO

Se protocoliza Certificado de Disolución por consentimiento unánime de los Accionistas de la Sociedad denominada: **INVERSIONES INTERNACIONALES ALBA, S.A.** inscrita el 24 de febrero de 1992, Ficha 210419, Rollo 34565, Imagen 0083.

L. 219.777.67
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Yo, JUAN MOUTRAN varón, comerciante, con cédula de Identidad Personal No. N-11-442, hago constar publicamente que he vendido el Establecimiento Comercial denominado **"MODAS RE-NEE"**, amparado con la licencia Comercial, número 3654, a la Señora Alicia Arab de Moutran con cédula de Identidad personal número N-16-312 mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA, celebrado el 25 de febrero de 1992.

L.36.62.35
Primera Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No.992 del 30 de enero de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de febrero de 1992, a la Ficha 126565, Rollo 34476, Imagen 0089, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"PHILO FINANCE, S.A."**

L. 219.446.83
Unica Publicación

AVISO

Se protocoliza Certificado de Disolución por consentimiento unánime de los Accionistas de la Sociedad denominada: **GEOCOMERCIO, S.A.** inscrita el 24 de febrero de 1992, Ficha 142227, Rollo 34563, Imagen 0117.

L. 219.778.06
Unica Publicación

AVISO

Se protocoliza Certificado de Disolución por consentimiento unánime de los Accionistas de la Sociedad denominada: **GEOCIENCIA, S.A.** inscrita el 24 de febrero de 1992, Ficha 056319, Rollo 34565, Imagen 0057.

L. 219.777.41
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio yo, SIU SIU HUNG DE LAM, cumpliendo con lo establecido en Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he comprado a el señor NGAN HOING CHEN el establecimiento comercial denominado **"Restaurante y Pastería Kam No. 2"**, que se encuentra situado en la avenida Santa Isabel No. 8064, de la ciudad de Colón.

SIU SIU HUNG DE LAM
Céd. N-17-718

L.36.83.57
Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio yo, SIU SIU HUNG DE LAM, con cédula de Identidad personal N-17-718, cumpliendo con lo establecido en Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he comprado a la señorita RUBI NA LUCHIN CHEN LEE el establecimiento comercial denominado **"MERCADITO CENTRAL"**, el cual está situado en la calle 9a. Ave. Central No. 9090, de la ciudad de Colón.

SIU SIU HUNG DE LAM
Céd. N-17-718

L.36.83.59
Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.511 de 19 de diciembre

de 1991, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **AKEMY INVESTMENTS CORP.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 220134, Rollo 34198, Imagen 0036 desde el 6 de enero de 1992.

L.219.856.39
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 520

CERTIFICA:

Que la sociedad **TECHNICAL FARMING DEVICES INC.** se encuentra registrada en el Tomo 1243, Folio 434 asiento 126666 de la Sección de personas Mercantil desde el dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis, actualizada en la Ficha 111935, Rollo 11056, Imagen 58, de la sección de Micropelículas Mercantil. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 14292 del 31 de diciembre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 34284 Imagen 9 de la Sección de Micropelículas Mercantil, desde el 16 de enero de 1992. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, a las 04-04-28.3 p.m.

Nota esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador

L. 219.450.61
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 1065

CERTIFICA:

Que la sociedad **VIZOR OVERSEAS INC.** se encuentra registrada en LA Ficha 139277 Rollo 20992, Imagen 59 desde el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda disolución mediante Escritura Pública Número 840 de 27 de enero de 1992 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 34447, Imagen 51, de la sección de Micropelículas Mercantil, desde el 4 de febrero de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, a las 01-27-40.4 p.m.

Nota esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador

L. 219.441.38
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 388 del 29 de enero de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 103701, Rollo 34504, Imagen 0179 ha sido disuelta la sociedad denominada **MAN-TON HOLDINGS, S.A.**, el 18 de febrero de 1992.

Panamá, 26 de febrero de 1992.

L.219.799.05
Unica Publicación